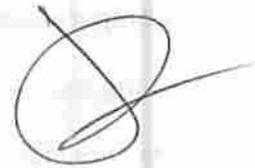


ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701008P00693

Factura No.: 002-003-000015092

NOTARIA OCTAVA



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
PROYECTOS INDUSTRIALES ITIEL CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: RODRIGUEZ VALENCIA DANIEL MOISES Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy MIÉRCOLES VEINTISIETE (27) de ENERO del año DOS MIL DIECISEIS, ante mí, DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA, NOTARIO OCTAVO del cantón QUITO, comparecen con plena capacidad para contratar y obligarse, libertad y conocimiento a constituir la compañía PROYECTOS INDUSTRIALES ITIEL CIA.LTDA., el/la señor(a) RODRIGUEZ VALENCIA DANIEL MOISES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO con la señora Viviana Patricia Panchi Molina, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) MARIA DEL CARMEN CEPEDA CHANGO, en calidad de MANDATARIA del señor CEPEDA CHANGO WILSON GEOVANNY, ecuatoriano, de estado civil SOLTERO, de acuerdo con la primera copia certificada del poder otorgado por el señor Wilson Geovanny Cepeda Chango a favor de la compareciente, debidamente autorizado por el Dr. Nelson Maza Obando, Notario Sexagésimo Sexto del cantón Quito, que se agrega como documento habilitante; la mandataria declara no haber sido notificada legalmente con revocatoria de poder y que su mandante se encuentra con vida; domiciliada en

↓

la ciudad de MACHACHI, ocasionalmente en esta ciudad de Quito. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
RODRIGUEZ VALENCIA DANIEL MOISES	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
CEPEDA CHANGO WILSON GEOVANNY	ECUATORIANA	SOLTERO	MACHACHI	CEPEDA CHANGO MARIA DEL CARMEN

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es PROYECTOS INDUSTRIALES ITIEL CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA

actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de UN años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).**- **Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).**- De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).**- **Norma general.**- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
RODRIGUEZ VALENCIA DANIEL MOISES	200	200.0	200.0	0.0
CEPEDA CHANGO WILSON GEOVANNY	200	200.0	200.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) CEPEDA CHANGO WILSON GEOVANNY, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) RODRIGUEZ VALENCIA DANIEL MOISES, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes,

TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA; ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

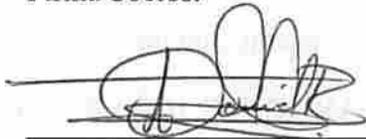
Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para

DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

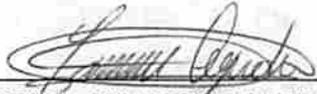


Firma Socios:



RODRIGUEZ VALENCIA DANIEL MOISES

CEDULA: 1717597601



CEPEDA CHANGO MARIA DEL CARMEN

CEDULA: 1707479539

En Representacion de: CEPEDA CHANGO WILSON GEOVANNY

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTOR JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA

Identificacion: 1709394082

...tario.-

2016	17	01	66	P	00380
------	----	----	----	---	-------



FACTURA N° 10518

PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: WILSON GEOVANNY CEPEDA CHANGO

A FAVOR DE: MARÍA DEL CARMEN CEPEDA CHANGO

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 Copias

MAM

En esta ciudad de San Francisco de Quito, del Distrito Metropolitano, capital de República del Ecuador, el día de hoy, veintisiete de enero de dos mil dieciséis, ante mi DOCTOR NELSON MAZA OBANDO, NOTARIO PÚBLICO SEXÁGÉSIMO SEXTO DE ESTE CANTÓN; comparece en calidad de MANDANTE O PODERDANTE el señor WILSON GEOVANNY CEPEDA CHANGO, con cédula de ciudadanía número: uno siete uno seis dos cero cero ocho guión cero, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera; por sus propios y personales derechos, domiciliada en la ciudad de Quito, capaz y hábil para contratar y

obligarse, a quien de conocer doy fe, y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente.- SEÑOR NOTARIO.- "En el Protocolo de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase insertar una que contenga un PODER ESPECIAL arregladas al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento del presente PODER ESPECIAL, el señor WILSON GEOVANNY CEPEDA CHANGO, en calidad de MANDANTE, el compareciente es de 35 años de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Mejía, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Industrial, con cédula de ciudadanía Nro. 171620080-1; hábil legalmente para adquirir derechos y contraer obligaciones lo cual en derecho se requiere. SEGUNDA: OBJETO Y PODER.- Con estos antecedentes el señor WILSON GEOVANNY CEPEDA CHANGO, tiene a bien otorgar PODER ESPECIAL, amplio y suficiente lo cual en derecho se requiere a favor de su hermana MARÍA DEL CARMEN CEPEDA CHANGO, portadora de la cédula de identidad No. 170747953-9; ecuatoriana, casada, mayor de edad, de ocupación ama de casa, domiciliada en el Cantón Mejía, a fin de que, a mi nombre y representación, como si fuera mi propia persona, en calidad de MANDATARIA realice los siguientes encargos y mandatos: A) Suscriba a nombre y en representación del mandante aquellos instrumentos públicos y/o privados en los cuales se requiera la comparecencia e intervención del MANDANTE; B) Celebrar toda clase de actos y contratos, con bancos, mutualistas, compañías financieras y entidades del sector financiero en general; C) Especialmente la mandataria queda facultada a comparecer y suscribir, a nombre del mandante aquellos trámites necesarios para culminar el proceso completo de constitución de la

Compañía PROYECTOS INDUSTRIALES ITIEL CÍA. LTDA"; D) Para que retire y se informe de la correspondencia ordinaria o certificada que llegare a mi nombre, cualquiera sea su origen o contenido; E) Para que suscriba, presente e, ingrese facturas por cobrar a nombre del MANDANTE; F) Para que acepte nombramiento y reconozca firma y rúbrica del MANDANTE; G) Intervenir como accionista o socio en cualquier especie de compañía, adquirir, enajenar o constituir gravámenes sobre acciones y participaciones, intervenir en Juntas Generales de accionistas, Directorios y ejercer todos los derechos que corresponden a los socios o accionistas. H) Me represente en todo acto o contrato en que se requiera mi presencia, consentimiento y voluntad, de tal suerte que cuando la apoderada intervenga, se tenga como si estuviere presente, conforme lo dispongan las leyes donde se realizaren tales actos o contratos; I) El reconocimiento de mi firma y rúbrica, razón que no sea falta de estipulación especial y que no conste en este mandato, lo que obstaculice el fiel cumplimiento del mismo. El presente mandato tendrá plena validez hasta el 30 de junio de 2016. En fin se le faculta y concede a la Mandataria, las más amplias atribuciones incluyendo las detalladas en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, a fin de que no sea la falta de estipulación de cláusula especial lo que imposibilite el cumplimiento del presente mandato, sin que pueda alegarse en su contra insuficiencia o falta de Poder. TERCERA.- La cuantía por su naturaleza es indeterminada. Usted, señor NOTARIO, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento".

HASTA AQUÍ LA MINUTA, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpore queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que el compareciente acepta en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por

el doctor Raúl Orlando Panchi Herrera, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo la matrícula número cinco mil novecientos treinta y tres. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue al compareciente por mí el Notario, firma conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-



[Handwritten mark]

MANDANTE:

[Signature]
WILSON GEOVANNY CEPEDA CHANGO



C.C. 17162 0080-1

[Signature]
DR. NELSON MAZA OBANDO
NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

[Handwritten mark]
EL No....

A CONTINUACIÓN ADJUNTO COPIA DE LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CEPEDA CHANGO
WILSON GEOVANNY**
LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
MEJIA
MACHACHI**
FECHA DE NACIMIENTO **1980-09-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **171620080-1**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEPEDA VELOZ FELIX GABRIEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHANGO CAZALUISA MARIA CLEMENCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2015-05-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-05-08

V4444V4442

NOTARIA

DR. NELSON MAZA OBANDO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010 - 0065 **1716200801**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CEPEDA CHANGO WILSON GEOVANNY

PICHINCHA PROVINCIA
MEJIA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
MACHACHI
PARROQUIA **0**
ZONA

[Signature]
1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA SESENTA Y SEIS DEL D. M. QUITO
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el
art. 15 N° 5 de la Ley Notarial, certifico que la
fotocopia es igual al documento original que se me
exhibió y se devolvió, en **06** fojas NOTARIA
QUITO, S

[Signature] **27 ENE 2015**



[Handwritten mark]

SEÑOR NOTARIO.-

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase insertar una que contenga un PODER ESPECIAL arregladas al tenor de las siguientes cláusulas:



PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen al otorgamiento del presente PODER ESPECIAL, el señor WILSON GEOVANNY CEPEDA CHANGO, en calidad de MANDANTE, el compareciente es de 35 años de edad, ecuatoriano, domiciliado en el cantón Mejía, de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Industrial, con cédula de ciudadanía Nro. 171620080-1; hábil legalmente para adquirir derechos y contraer obligaciones lo cual en derecho se requiere.

SEGUNDA: OBJETO Y PODER.- Con estos antecedentes el señor WILSON GEOVANNY CEPEDA CHANGO, tiene a bien otorgar PODER ESPECIAL, amplio y suficiente lo cual en derecho se requiere a favor de su hermana MARÍA DEL CARMEN CEPEDA CHANGO, portadora de la cédula de identidad No.170747953-9; ecuatoriana, casada, mayor de edad, de ocupación ama de casa, domiciliada en el Cantón Mejía, a fin de que, a mi nombre y representación, como si fuera mi propia persona, en calidad de MANDATARIA realice los siguientes encargos y mandatos: A) Suscriba a nombre y en representación del mandante aquellos instrumentos públicos y/o privados en los cuales se requiera la comparecencia e intervención del MANDANTE; B) Celebrar toda clase de actos y contratos, con bancos, mutualistas, compañías financieras y entidades del sector financiero en general; C) Especialmente la mandataria queda facultada a comparecer y suscribir, a nombre del mandante aquellos trámites necesarios para culminar el proceso completo



Factura: 002-001-000010518



20161701066P00380



NOTARIO(A) NELSON MANUEL MAZA OBANDO
NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20161701066P00380					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE ENERO DEL 2016, (9:23)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CEPEDA CHANGO WILSON GEOVANNY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1716200801	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEPEDA CHANGO MARIA DEL CARMEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707479539	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		CHIMBACALLE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) NELSON MANUEL MAZA OBANDO
NOTARÍA SEXAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Se otorgó ante mí en la fecha que consta en el instrumento y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA.- De Poder Especial.- Otorgado por: WILSON GEOVANNY CEPEDA CHANGO.- A FAVOR DE: MARÍA DEL CARMEN CEPEDA CHANGO, debidamente sellada y firmada en Quito, veintisiete de enero de dos mil dieciséis.-




DR. NELSON MAZA OBANDO
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE No. **171759760-1**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
RODRIGUEZ VALENCIA DANIEL MOISES

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: **1984-05-17**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**
VIVIANA PATRICIA PANCHI MOLINA




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **TEC.SUP.ELECTRICIDAD**

A3133A1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **RODRIGUEZ ALFONSO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VALENCIA MARIA DEL CARMEN**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
QUITO 2012-07-20

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2022-07-20





DIRECTOR GENERAL: 

FIRMA DEL CEDULADO: 



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042

042 - 0097

NÚMERO DE CERTIFICADO

1717597601

CÉDULA

RODRIGUEZ VALENCIA DANIEL MOISES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA: **2**
ZONA

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial soy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

27 ENE 2016

[Signature]
Dr. Jaime Escudé Castro
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTÓN QUITO

QUITO - ECUADOR

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial hoy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a **27 ENE 2016**

Dra. Lucille Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL
 CANTON QUITO




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170747953-9

CEPEDA CHANGO MARIA DEL CARMEN
PICHINCHA/MEJIA/MACHACHI
25 MARZO 1964

RECHAZO (001-3) 6048 00083 F
PICHINCHA/MEJIA
MACHACHI 1964



EQUATORIANA***** V234E1324E

CASADO BESUNDO JUAN AMABLE QUINA Y
SECUNDARIA GUERRER, DOMESTICOS

FELIX GABRIEL CEPEDA
MARIA CLEMENCIA CHANGO
QUITO 18/09/2016

REN 1234938



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010
010 - 0168
NUMERO DE CERTIFICADO
CEDULA
CEPEDA CHANGO MARIA DEL CARMEN

PICHINCHA
PROVINCIA
MEJIA
CANTON

CIRCUNSCRIPCION 0
MACHACHI
PARROQUIA

ZONA 0

(1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to. Del Articulo diecinueve de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados.

Quito, a

27 ENE 2016



Dr. Jaime Espinoza Cubivera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON CHITO